



878

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

7503243

**REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".**

**SANTIAGO, 10 MAR 2016**

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 401 e IF/PCIP-G2 N° 446, todos del 2012.

Memorándum N° 21, de 2012.

Cartas SCC 0668-12 IFE-0487-G2 y SCC 0832-12 IFE-625-G2, ambas de 2012.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obra de 28 de septiembre de 2012, Folios 12 y 13, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión notificó a la Concesionaria que con fecha 16 de mayo de 2012, mediante Oficio ORD.IF/PCIP-G2 N° 185, de 2012, dentro del plazo de 20 días que establece el artículo 1.9.6.1.1 de las Bases de Licitación, remitió a la Concesionaria las observaciones efectuadas al Programa Anual de Mantenimiento de la infraestructura, del Equipamiento Estándar y del Equipamiento y Sistema de Seguridad para el primer año de prestación de servicios del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta. Posteriormente, el 9 de agosto de 2012, habiendo transcurrido 70 días desde el cumplimiento del plazo establecido en el artículo citado, para dar respuesta a las observaciones formuladas por la Inspección Fiscal al mencionado Programa, la Sociedad Concesionaria da respuesta a las observaciones efectuadas, ingresando una nueva versión del Programa Anual de Mantenimiento de la infraestructura, del equipamiento Estándar y del Equipamiento y Sistema de Seguridad, razón por la cual propondría esta Dirección General una multa de 1.400 UTM de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

Que igual notificación efectuó la Inspección Fiscal a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 401, de 2012.

- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 446, de 2012, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección la aplicación de una multa de 20 UTM, cada una, por cada día de atraso en el que incurrió la Concesionaria en la entrega de la respuesta a las observaciones que la Inspección Fiscal formulara al Programa Anual de Mantenimiento de la Infraestructura, del Equipamiento Estándar y del Equipamiento y Sistema de Seguridad en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta.

Indica la Inspección Fiscal que el Concesionario incurrió en 70 días de atraso, por lo que las multas alcanzan a un total de 1.400 UTM.

La Inspección Fiscal funda su presentación en el hecho que con fecha 16 de mayo de 2012, mediante el Ordinario IF/PCIP-G2 N° 185, de 2012, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.9.6.1.1 de las Bases de Licitación remitió sus observaciones al Programa Anual de Mantenimiento de la Infraestructura, del Equipamiento Estándar y del Equipamiento y Sistema de Seguridad del mencionado Establecimiento Penitenciario. Posteriormente, con fecha 9 de agosto de 2012, el Concesionario da respuesta a las observaciones formuladas, ingresando una nueva versión del referido Programa.

- Que mediante el Memorándum N° 21, de 2012, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición y/o apelación. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 1.9.6.1.1 de las Bases de Licitación, dispone que:  
“En un plazo máximo de 20 días contados desde recibidos los programas, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario, sobre la aprobación u observaciones a dichos documentos. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 días, contados desde la

notificación de las observaciones, para hacer entrega al Inspector Fiscal, del documento corregido. Una vez subsanadas las observaciones, el Inspector Fiscal otorgará su aprobación en un plazo máximo de 15 días”.

- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 20 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento en los plazos establecidos en el artículo 1.9.6.1.1.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, consta que la Sociedad Concesionaria, mediante carta SCC 0668-12 IFE-0487-G2, de 4 de abril de 2012, recibida por la Inspección Fiscal el 4 de mayo de 2012, entrega a esta última el Programa Anual de Mantenimiento de la Infraestructura, del Equipamiento Estándar y del Equipamiento y Sistema de Seguridad en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta. Consta, además, que la Inspección Fiscal mediante el Ordinario IF/PCIP-G2 N° 185, de 16 de mayo de 2012, remitió las observaciones a dicho Programa, también consta que a través de la carta SCC 0832-12 IFE-625-G2, de 9 de agosto de 2012, la Sociedad Concesionaria dio respuestas a las observaciones formuladas por la Inspección Fiscal.
- Que en el artículo 1.2.2 establece que el término días se debe entender como “días corridos”. Asimismo, el artículo 48 del Código Civil dispone que el plazo de días “se entenderá que han de ser completos”, por lo que cada día de atraso debe ser estimado como día completo, es decir de 24 horas y no fracciones de día.

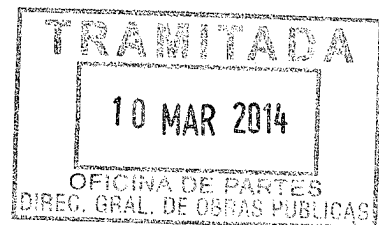
En razón de lo anterior, y teniendo en consideración que la Concesionaria respondió las observaciones formuladas por la Inspección Fiscal, el 9 de agosto de 2012, ese día no puede ser contabilizado dentro del incumplimiento del Concesionario, por lo que, en total, el Concesionario incurrió en 69 días de atraso.

- Que en razón de lo expuesto, esta Dirección General estima que existen argumentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria 69 multas de 20 UTM, cada una, por los atrasos incurridos en responder las observaciones formuladas por la Inspección Fiscal al Programa Anual de Mantenimiento de la Infraestructura, del Equipamiento Estándar y del Equipamiento y Sistema de Seguridad en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, toda vez que el artículo 1.9.6.1.1 de las Bases de Licitación es claro al señalar que la referida Sociedad disponía de un plazo máximo de 15 días, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer entrega al Inspector Fiscal, del documento corregido, esto es el 31 de mayo de 2012, sin embargo, sólo el 9 de agosto de 2012, el Concesionario entregó a la Inspección Fiscal una nueva versión del mencionado Programa.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 1.9.6.1.1 de las Bases de Licitación del contrato.

**RESUELVO:**

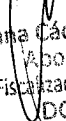
**DGOP (Exenta) N° 878**



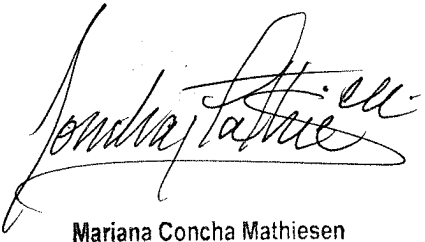
1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” 69 multas de 20 UTM, cada una, según lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento del plazo establecido en el artículo 1.9.6.1.1 para dar respuesta a las observaciones formuladas por la Inspección Fiscal, en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multas (20 UTM, cada una), que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Susana Cáceres Araya  
Abogado  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP



Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

*[Handwritten Signature]*  
**RODOLFO MELERO ABAROA**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*  
**Jefe Unidad de Explotación Pública (S)**  
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

*[Handwritten Signature]*  
**JAVIER GONZALEZ GARCIA**  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas COOP

*[Handwritten Signature]*  
**RODOLFO GUERRERO PIES**  
 Abogado  
**Jefe de Gabinete**  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*  
**Ximena Coopman Jorge**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

**INUTILIZADO**